Ilustre Municipalidad de Lota

# COPIA

**REGULARIZA RESOLUCION ADMINISTRATIVA CON CARGO AL CONTRATISTA EN CONTRATO**

" CONSTRUCCION Y COMPLEMENTO PMB POBLACION FRESIA , LOTA "
ID : 3020 -7 –LP14

**DECRETO N° 1.014.- .-**

**Lota, 01 de Agosto 2022**

**VISTOS :**

a) Decreto Adjudicatorio N° 991 de 17.04.2014 y Decreto Aprobatorio N° 1.338 de 02.06.2014 de la obra pública de la referencia suscrito el día 19.05.2014, adjudicada a Empresa Constructora Andes y Compañía Limitada, Rut 78.519.070-K, representada legalmente por el señor Nelson Fabián Ilabaca Molina Decreto N° 1.272 del 03.06.2015, aprueba ampliación de plazo 1, Decreto Alcaldicio N°788 del 03.05.2016,aprueba ampliación de plazo 2, Decreto Alcaldicio N° 1.733 del 30.09.2016, aprueba ampliación de plazo 3, Decreto Alcaldicio N°2.081 del29.11.2016 aprueba ampliación de plazo 4, Decreto Alcaldicio N°485 del 27.03.2017, aprueba ampliación de plazo 5., Decreto Alcaldicio N° 874 del 01.06.2017,aprueba ampliación de plazo 6, Decreto Alcaldicio N° 1.147 del 18.07.2017, aprueba ampliación de plazo 7, Decreto Alcaldicio N° 1.312 del 16.08.2017,aprueba ampliación 8, Decreto Alcaldicio N° 1.968 del 25.11.2019 aprueba ampliación de plazo 9,, Decreto Alcaldicio N° 442 del 25.03.2020, aprueba ampliación de plazo 10, Decreto Alcaldicio N° 904 del 23.07.2020, aprueba paralización temporal 11,Decreto Alcaldicio N° 1.116 del 23.09.2020, aprueba paralización temporal 12, Decreto Alcaldicio N° 1.398 del 20.11.2021, aprueba poaralización temporal 13, Decreto Alcaldicio N° 52 del 19.01.2021 aprueba paralización temporal 14, Decreto Alcaldicio N° 355, aprueba paralización temporal 15, Decreto Alcaldicio N° 641, aprueba paralización temporal 16, Decreto Alcaldicio N° 764 del 11.05.2017, aprueba contrato modificatorio I y Decreto Alcaldicio N° 1.893 del 15.11.2017, aprueba contrato modificatorio II

b)Contrato de Obra Pública suscrito el 19.95.2014, con la empresa Constructora Andes y Cía Ltda.

c)Informe técnico de fecha 18.05.2021, inspector técnico de obras subrogante solicita prorrogar vigencia de boletas en garantía por fiel cumplimiento de contrato

d)Oficio DOM N° 78/21 del 02.07.2021, solicita prorrogar vigencia de boleta en garantías por fiel cumplimiento de contrato,

e)Oficio DOM N° 113 del 01.09.2021, da respuesta a carta empresa contratista del 27.08.2021

f).- Oficio DOM N° 133/21 del 29.09.2021, solicita prorrogar vigencias de las boletas en garantías, por fiel cumplimiento de contrato con plazo otorgado al día 05.10.2021

g) Oficio Alcalde N° 1.063/2021 del 03.10.2021, responde cartas de empresa contratista del 18.10.2021 y carta del 25.10,2021

h) Oficio Dom N° 141 /2021 del 14.10,2021, al Alcalde, dónde se sugiere término anticipado de contrato por no dar cumplimiento con mantener vigentes las boletas de garantías por fiel cumplimiento de contrato.

i) Oficio N° 1.240 del 28.12.2021, de Alcalde al Jefe Dirección Administración y Finanzas, dónde instruye cobro inmediato de pólizas de Fiel cumplimiento contrato Construcción y Complemento PMB Fresia,Lota.

I)Se recibe carta de empresa Constructora Andes Ltda. del 16.12.2021, de propuesta de liquidación de contrato, de mutuo acuerdo.

k) Decreto Alcaldicio N° 1.465 del 03.11.2021, que designa Comisión de Valorización de la obra Construcción y Complemento PMB Fresia ,Lota.

l) Oficio N° 1205/2021 del 16.12.2021, de Alcalde a Empresa Constructora Andes y Cía Ltda, se entrega informe técnico N° 56 de Comisión evaluadora de análisis presupuestario del proyecto.

ll) Oficio N° 071 del 17.01.2022, de Alcalde Subrogante a empresa Constructora Andes y Cía Ltda, se entrega informe técnico N° 61, de Comisión evaluadora de análisis presupuestario del proyecto corregido.

m) Con fecha 26.01.2022, la empresa contratista Constructora Andes y Cía Ltda, ingresa boletas de Garantías por Fiel Cumplimiento de Contrato en oficina de parte Municipal, según folio N° 436.

n) Oficio N° 70 / 22 del 23.03.2022, de Directora de Obras a empresa Constructora Andes y Cía Ltda., se entrega análisis final presupuestario del proyecto, según informe técnico N° 70 de Comisión Evaluadora del proyecto

ñ) Se recibe carta del marzo 2022, de parte de la empresa contratista Constructora Andes y Cía Ltda, dando aprobación al análisis presupuestario final con fecha 23.03.2022,.

o) Oficio N° 62 /2022 del 29.04.2022, de Asesor Jurídico subrogante al Administrador Municipal,, informa respecto del término anticipado del contrato, siempre que se haya dado cumplimiento a la clausula 8,3 de las B.A.G.

p) Memorandum N° 203 del 24.05.2022, de Alcalde a Director de Obras, dando orden de término definitivo del contrato por necesidad del servicio, haciendo referencia al punto 13,9 de las B.A.G del contrato

r ) Oficio N° 545 del 26.05.2022 de Alcalde a empresa constructora Andes y Cía Ltda, notifica liquidación anticipada de contrato y Sanción de multa.

s ) Se recibe carta de empresa contratista ,de fecha 14.06.2022, impugnando dejar sin efecto el ordinario N° 545

t) Oficio N° 641 /2022 de fecha 30.06.2022 de Alcalde a empresa constructora Andes y Cía Ltda, rechaza solicitud de invalidación y el recurso de reposición .

u) Se notifica a empresa Constructora Andes y Cía Ltda., con fecha 11 . 07.2022, de cobro boletas en garantias por Fiel Cumplimiento de Contrato en custodia Municipal, por estar en trámite término anticipado del contrato y boletas con vencimiento pronto a vencer.

v) Decreto Alcaldicio N° 917 de fecha 12 .07.2022, que ordena el cobro de boletas garantías por Fiel cumplimiento del contrato : Construcción y Complemento PMB Población Fresia, Lota", próximas a vencer

w) Lo dispuesto en Bases Administrativas Generales :
Art. 13.9.2 de las B.A.G.,, letra b) y letra d)
Renovación de garantías párrafo 8.5 de las B.A.G.

y) Lo estipulado en contrato de obra pública de fecha 19.05 2014 Clausula Decimo Tercero párrafo b) y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, artículo 63°, letra l9 y ll).

**CONSIDERANDO :**

Que la empresa había solicitado la liquidación anticipada del contrato, en acuerdo al párrafo 13.9.1. de las B.A.G. del contrato, mediante carta fechadas, 25.10.2021 y 16.12.2021.
Dicha aprobación estaba sujeta a la facultad del mandante del derecho a ordenar el término anticipado del contrato, lo cual quedo oficializado mediante memorándum N° 203 de fecha 24.05.2022
Procedimiento que se encontraba en curso, para lo cual se había nombrado una Comisión Evaluadora del proyecto mediante Decreto Alcaldicio N° 1.465 del 03.11.2022, trabajo realizado en acuerdo con la empresa contratista cuyo resultado se encontraba con aprobación por parte de la empresa contratista

Ilustre Municipalidad de Lota

**DECRETO ALCALDICIO N° 1.014 de 01.08.2022**

Dicha tramitación no liberada al contratista de su responsabilidad de mantener la vigencia de las garantías por fiel cumplimiento del contrato, en acuerdo a lo estipulado en inciso 8,5 de las B.A.G. del contrato , situación que no se cumplió en su totalidad mientras se resolvía la liquidación anticipada del contrato, lo que obligó aplicar sanciones que estaban estipuladas en la B.A,G, del contrato.
Además, mientras se resolvía la tramitación de la liquidación anticipada del contrato, las boletas en garantías por fiel cumplimiento del contrato en custodia Municipal, estaban próximas a vencer, siendo responsabilidad de la empresa contratista mantener la vigencias de dichos documentos, la Municipalidad se vio obligada a cobrar dichos documentos, situación que acontecía por segunda vez.

**DECRETO :**

**1° APRUEBASE** el término anticipado del contrato de fecha 19.05.2014, con cargo a la empresa CONSTRUCTORA ANDES Y CIA LTDA .representada legalmente por Sr. Nelson Fabián Ilabaca Molina

**2°RATIFIQUESE**, cobro de la boleta de garantía con glosa "FIEL CUMPLIMIENTO" las Pólizas de Garantías por valor de 4.078,23 UF, póliza por valor de 3.026,09 UF y póliza d por valor de27,35 UF , extendida por su AVAL SEGUROS S.A., oficina Santiago, tomada a nombre de Ilustre Municipalidad de Lota

**3°APLIQUESE a la empresa contratista Constructora** Andes y Cía Ltda, multa por no mantener vigente las boletas de garantías por fiel cumplimiento de contrato, en acuerdo a lo señalado en las B.A.G en su párrafo 8.5 , cuyo valor asciende $ 185.905.361 (ciento ochenta y cinco mil Novecientos cinco mil trescientos sesenta y un pesos),( 111 días desde 06.10.2021 hasta 25.01.2022),a descontar administrativamente y sin forma de juicio.

4° El departamento de personal, designara por Decreto Alcaldicio , la Comisión de recepción única de Resolución Administrativa con cargo, compuesta por funcionarios Municipales, preferentemente de la Dirección de Obras , para que elaboren acta única, que contenga informes de valorización de los ítems incluidos en el presupuesto de la obra.

**5° PRACTICASE,** prolija revisión de toda la documentación de la obra en comento, de modo que, la liquidación anticipada cumpla todos los requisitos establecidos y se resguarden plenamente los intereses municipales

**6° ELABORESE**, la liquidación contable del contrato que nos ocupa, luego de terminadas y recibidas las obras señaladas en punto anterior, de conformidad con las B.A.G. artículo 13.9.2

**7° NOTIFIQUESE** a la empresa CONSTRUCTORA ANDES Y CIA LTDA.., el presente decreto, al domicilio Los Damascos N° 132 Villa San Martín en la ciudad de Talcahuano,

**8° APLICASE** oficio Circular N° 07251 de 14.02.08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto junto a la documentación que respalda el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobio

**ANOTESE; COMUNIQUESE A: GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO; SERVIU, CONTRATISTA; ASESOR JURIDICO, DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIRECCION DE OBRAS, SECPLAN Y DIRECCION DE CONTROL Y COMISION MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285 ARCHIVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA DIRECTOR JURIDICO

**Asesor Jurídico**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ALCALDE

**PATRICIO MARCHANT ULLOA**
**ALCALDE**

**PMU/JMGE/MGBL/MZP/mzp**